

## Justificante de Presentación

### Datos del interesado:

AGRUPACION DE LOS CUERPOS DE LA ADMINISTRACION IPP

Teléfono de contacto: 915175152

Correo electrónico: presidente@acaip.info

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación, y no prejuzga la admisión definitiva del escrito si concurriera alguna de las causas de rechazo incluidas en el apartado 29.1 del RD 1671/2009. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

Número de registro: 20016022385  
Fecha y hora de presentación: 15/04/2020 20:43:49  
Fecha y hora de registro: 15/04/2020 20:43:49  
Tipo de registro: Entrada  
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO  
Organismo destinatario: E00130302 - Trabajo Penitenciario y Formacion para el Empleo  
Organismo raíz: E00003801 - Ministerio del Interior  
Nivel de administración: Administración General del Estado

Asunto: PETICIÓN CIERRE TALLERES EXTERNOS PRODUCTIVOS

Expone: Don José Ramón López, en calidad de Presidente de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (Acaip), sindicato mayoritario en el Sector y afiliado a la Unión General de Trabajadores, por la presente, ante usted comparece y, como mejor proceda, DICE

Que viene a presentar ESCRITO DE DENUNCIA relativo a lo señalado en el asunto. Todo ello en virtud de los siguientes HECHOS

PRIMERO. –Que en virtud de Resolución del pasado 19 de marzo de 2020 (documento nº 1), el Presidente de la Entidad Pública Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo (TPFE, en adelante), suspendió temporalmente la actividad en los talleres productivos en colaboración con empresas externas.  
La medida tomada por la Administración fue requerida por la organización que el dicente preside a través de diversos escritos, se adjunta escrito presentado el pasado 15 de marzo dirigido al Ministro de Interior en el que se incidía de forma expresa en la necesidad de proceder al cierre de talleres productivos externos (documento nº 2).

SEGUNDO. – Que, según conversación telefónica mantenida sobre lo aquí denunciado, participa que se ha tomado la siguiente decisión: apertura de los talleres productivos de los Centros Penitenciario de:

- Ocaña I y Ocaña II (empresa Knorr-Bremse España, S.A. - División HVAC - Merak-);
- Madrid VII Estremera (el taller productivo de la empresa OCTÉ Electric, filial del grupo Octé);
- Álava/Araba (taller productivo de la empresa Alecop, filial del Grupo Mondragón).

TERCERO. – Que la apertura de estos centros se está realizando en el transcurso de esta semana (comprendida entre los días 13 y 19 de abril), de forma gradual.

Los talleres de Ocaña I y II comienzan con el trabajo de los monitores de la empresa externa y la próxima semana se van incorporando internos a la producción.

En el Centro Penitenciario Madrid VII, Estremera, se comenzó a funcionar nuevamente en el lunes 13 de abril, a pesar de no contar con ninguna Resolución que anulase aquella por la que se suspendían las actividades en los mismos. Los internos que trabajan en talleres se encuentran ubicado en el Módulo 8 del Centro. Desde el pasado miércoles 8 de abril

un interno de dicho módulo presentaba síntomas compatibles con Coronavirus. Finalmente se decide aislar a este interno al módulo de Ingresos, que es la ubicación que la Dirección ha articulado a estos efectos. Pues bien, a pesar de haber tenido contacto estrecho con otros internos del módulo 8, el pasado 13 de abril, acudieron a trabajar al taller los internos con los que había mantenido contacto el interno que se encuentra aislado. Por esta circunstancia el taller no ha podido funcionar ni el martes 14 ni el miércoles 15. Por último, en el Centro Penitenciario de Álava/Araba ha comenzado la producción el miércoles 15 con un monitor de la empresa externa y 10 internos.

CUARTO. – Las actividades de estas empresas tienen encuadre en la actividad industrial y consisten en:

- Los talleres de Ocaña desarrollan la fase de mecanización de una organización cuya actividad es la refrigeración de trenes.
- El taller de Estremera: Su actividad principal es la fabricación de conexionado de cableado especializados en ascensores. Esta empresa industrial tiene su domicilio social en el Polígono Industrial Eziago, NV 29, Hernani, 20120, Guipúzcoa.
- El taller del Centro de Álava/Araba: cableado electrónico para instalaciones sanitarias.

Según informa la reanudación de la actividad de estos talleres obedece a la actividad que desarrollan, actividad que cubre necesidades en el servicio esencial sanitario, tan importante en estos momentos. Cuestión esta que, como más adelante se señalará no puede justificar la actividad en el interior de los Centros Penitenciarios.

Solicita: SEXTO. – La necesidad de cerrar los talleres en el interior de las prisiones responde a la obligación de preservar la salud y la vida de todas las personas que ocupan las mismas, los internos y los trabajadores. Los Centros Penitenciarios, por propia definición, confinan a muchas personas. Resulta muy difícil dar respuesta a las recomendaciones que continuamente lanzan las autoridades sanitarias: mantener la distancia de seguridad, limpieza, no están realizándose test ni a funcionarios ni tampoco a la población reclusa, tampoco están llegando los Equipos de Protección...

Los contagios que están produciéndose son entre los propios trabajadores, así lo indican la información que traslada a las Organizaciones Sindicales y a los medios de comunicación todos los días la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias. Se adjunta el correo electrónico del día de ayer con la información de contagios por Covid 19 en Instituciones Penitenciarias (documento nº 3). Como puede observarse el número de contagios es mucho mayor entre los trabajadores.

Esta circunstancia obedece a que son los trabajadores los que se exponen, los que entran y salen de su centro de trabajo, hecho que no se da entre la población reclusa y que esta organización entiende que debe continuar para preservar su salud y también su vida.

El funcionamiento de los talleres implica el contacto de la población reclusa con trabajadores de la empresa externa, el confinamiento en un lugar reducido en el que no se respetan las distancias de seguridad, en fin, la exposición al riesgo de contagio al Covid 19, riesgo perfectamente evitable, dando continuidad a la suspensión del funcionamiento del taller.

El estado inmunodeprimido del colectivo de internos en prisión es otra cuestión que también hay que tener presente. Las labores de cuidado que los colectivos especialmente sensibles a esta enfermedad precisan, han de ser también de especial seguimiento por parte de todos los profesionales de Instituciones Penitenciarias.

Por todo lo expuesto, SOLICITA

Se tenga por presentado este escrito, se atienda la REITERACIÓN EN LA PETICIÓN DE CIERRE DE TODOS LOS TALLERES PRODUCTIVOS EXTERNOS y se tenga en cuenta que esta organización se reserva el inicio de cuantas acciones sean precisas a todos los efectos oportunos.

Documentos anexados:

CIERRE TALLERES EXTERNOS PRODUCTIVOS - Petición a TPF de cierre de talleres externos productivos.pdf (Huella digital: 3eff9b8de240f387231dbf93e19855aff1c15767)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

El Código de Verificación Electrónico incluido en el presente justificante permite la comprobación de la integridad del registro y la documentación presentada.